



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



## RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 110 -2017-GRJ/ORAF/ORH

HUANCAYO, 20 SEP 2017

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL  
GOBIERNO REGIONAL – JUNIN

### VISTO:

El informe técnico N°082-2017-GRJ/ORAF/ORH/CBS. De fecha 22 de setiembre del 2017, sobre justificación de Inasistencia con Contraprestación por enfermedad a favor de doña Priscilia Espinoza Castillo, servidora nombrada del Gobierno Regional de Junín.

### CONSIDERANDO:

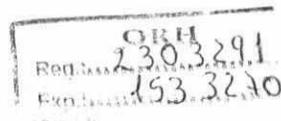
Que, Conforme al artículo 7° de la Constitución política del Estado, *"todos tienen derecho a la protección de su salud"*.

Que, por su parte, el inciso e) del artículo 24 del capítulo IV del Decreto Legislativo 276, señala: *"Son derechos de los servidores públicos de carrera: Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento"*.

Que, en concordancia al artículo 32° del Reglamento de control de asistencia y permanencia del recurso Humano del Gobierno regional Junín, aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, establecen que; **"por causas excepcionales, valoradas con criterio de razonabilidad, la inasistencia de un día por enfermedad puede ser justificada como licencia por enfermedad, hasta 3 veces al año, previa presentación del recibo por honorarios del médico tratante o receta médica, y los comprobantes de pago de las medicinas requeridas."**

*Y la cantidad de días justificados por este motivo serán incluidos en los veinte (20) días con derecho a remuneraciones a cargo del empleador.*

Que, Asimismo el artículo 24° del Reglamento de control de asistencia y permanencia del recurso Humano menciona ***"todas las tardanzas e inasistencias se consideran injustificadas y sujetas a los descuentos de ley, salvo aquellas originadas por enfermedad o atención médica del recurso humano y sus familiares directos (cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos) que, previa sustentación de forma documentada, pueden ser justificadas con criterio de razonabilidad por la jefatura de la oficina y aprobada por la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, dentro del mismo día de ocurrido la ocurrencia cuando se trate de tardanzas, o dentro de***





GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



veinticuatro (24) horas siguientes cuando se trate de inasistencias; pasados dichos plazos no hay lugar a justificación".

Que, de la documentación sustentadora que adjunta la administrada a su petitorio, está justificando su inasistencia por enfermedad, mediante Receta Médica y boleta de venta de los medicamentos adquiridos de fecha 18 de agosto del 2017; asimismo se encuentra autorizado por su jefe inmediato, cumpliendo con el art. 32° y 24° del Reglamento aludido, resultando procedente la Justificación de Inasistencia con Contraprestación por enfermedad.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GR-JUNIN/PR, y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER**, la justificación de inasistencia con contraprestación por enfermedad a favor de **doña Priscilia Espinoza Castillo**, servidora Nombrada del Gobierno Regional Junin, por el periodo de un (1) día, con efectividad el 18 de agosto del 2017.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

**REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Abog RENATO JOSUÉ ROJAS HIDALGO  
Sub Director de Recursos Humanos  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 28 SET. 2017

x   
Abog. A. Antonieta Vidalon Robles  
SECRETARIA GENERAL

Archivo  
RJRH/SDRH  
Grua/t.s.